

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00206  
DEMANDANTE: MARIZOL ORTIZ BARAZETA  
DEMANDADO: EDGAR BERNAL URIBE

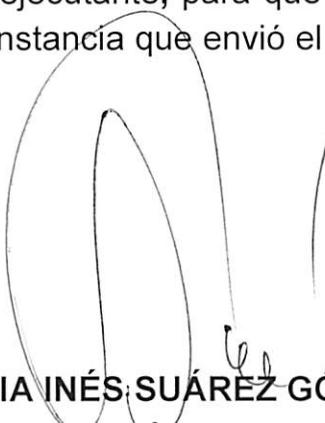
El avalúo dado a los **derechos derivados de la posesión** que ostenta el ejecutado, señor **EDGAR BERNAL URIBE**, sobre el vehículo con placa **NDY - 701**, derechos que se encuentran embargados y secuestrados, allegado por la parte actora se ordena correr traslado por el **término de diez (10) días**, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fls.42 a 71-

Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

**Requerir** a la ejecutante, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió el avalúo presentado a la pasiva.

-Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez